

Proy. de ley por cuyo medio se modifica
el art. 4 de la ley no. 1270 del pro. de noviembre
del 1946.

6 pesos

Febrer 1947

#4490

21/9186

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
26 de febrero, 1947

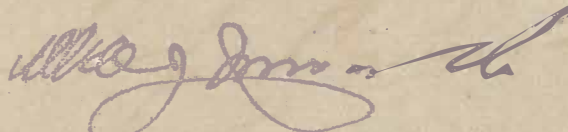
Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 3419 de fecha 25 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se modifica el artículo 4 de la Ley No. 1270, del 10. de noviembre del 1946, publicada en la Gaceta Oficial No. 6524.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saludo,



M. de J. Troncoso de la Boncha
Presidente del Senado

dd.

21/9/87



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

3419

25 FEB 1947

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitir a usted un proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 4 de la Ley No. 1270, del 10. de Noviembre de 1946, publicada en la Gaceta Oficial No. 6524.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpm.

26/1/1946



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el artículo 4 de la Ley No. 1270, del 10. de Noviembre del 1946, publicada en la Gaceta Oficial No. 6524, para que se lea del siguiente modo:

"Art. 4.- El Poder Ejecutivo podrá invertir la totalidad de la suma recaudada por este concepto, en pago de deudas u otras necesidades del Gobierno Dominicano".

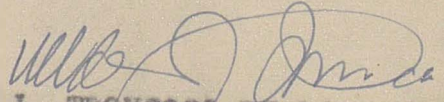
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veinticinco días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y siete; años 103 de la Independencia, 84 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.

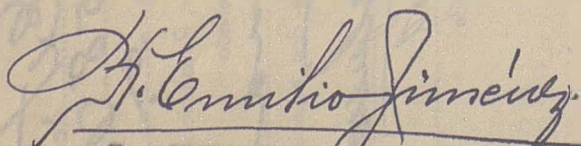
EL PRESIDENTE
(Fdo) Porfirio Herrera

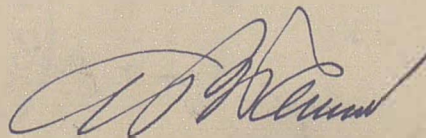
(Fdo) Polibio Diaz
Secretario

Carlos Cornielle hijo
Secretario ad-hoc

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y siete; años 103 de la Independencia, 84 de la "restauración y 17 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente


R. EMILIO JIMENEZ
Secretario


ABELARDO R. NANIFA
Secretario



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el artículo 4 de la Ley No. 1270, del 10 de Noviembre del 1946, publicada en la Gaceta Oficial No. 6524, para que se lea del siguiente modo:

"Art. 4.- El Poder Ejecutivo podrá invertir la totalidad de la suma recaudada por este concepto, en pago de deudas u otras necesidades del Gobierno Dominicano".

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veinticinco días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y siete; años 103 de la Independencia; 84 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

Polibio Diaz.

Carlos Cornielle hijo,
Secretario ad-hoc

RECEIVED
LEGISLATURA
DEL 10
FEB 25 1947

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA LEY DE

LA LEY DE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



LEGI SLATURA... DEL 19 47

REGISTRADA con el Número 2467
en el folio 248 del libro letra 10 de
asientos de leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 1947

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 5736

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
3 de marzo de 1947.Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme acusarle recibo de su comunicación No. 1711, del 26 de febrero próximo pasado, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la ley del Congreso Nacional que Ud. tuvo a bien remitirle anexa, en cuya virtud se modifica el artículo 4 de la Ley No. 1270, del 10. de Noviembre de 1946, ha sido promulgada en fecha dos de los corrientes y registrada bajo el número 1362.

Le saluda muy atentamente

R. Páino Pichardo
Secretario de Estado de la
Presidencia.✓ pm
cap/rm

P1/9317

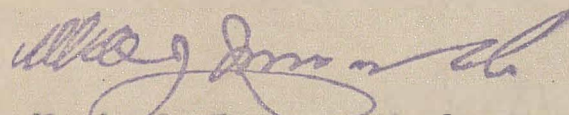
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
26 de febrero, 1947

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por cuyo medio se modifica el artículo 4 de la Ley No. 1270, del 10. de Noviembre del 1946, publicada en la Gaceta Oficial No. 6524.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd.

81/9316